OBJETIVO:

Regular los días de reposo médico para toda persona que cuente con diagnóstico de sospecha o confirmación de chikungunya

2. ALCANCE:

El presente documento tiene alcance nacional.

3. **DEFINICIONES:**

Caso sospechoso: toda persona con inicio brusco de fiebre y artralgia o artritis incapacitante de inicio súbito no explicada por otra condición médica.

Pacientes menores de 1 año: que presente fiebre, irritabilidad y/o erupción cutánea. En recién nacidos tener en cuenta antecedentes maternos de fiebre previo, durante o en el posparto.

Caso confirmado por laboratorio: todo caso sospechoso de Chikungunya que cuente con técnicas moleculares como RT-PCR en tiempo real, o aislamiento viral.

Certificado Médico: es un documento legal que relata de manera simple de una deducción médica y sus complementos, el cual debe cumplir ciertos requisitos para ser avalado

Reposo medico: Es el periodo de tiempo en el que trabajador puede ausentarse, en su labor diaria, por motivos de salud, con derecho a remuneración, amparado por un certificado de reposo médico. El procedimiento para justificar dicha ausencia se realiza presentando el correspondiente certificado médico.

4. JUSTIFICACION:

En el año 2015 al confirmarse el aumento de los casos quedo consensuado la cantidad de días de reposo, 10 (diez), entre el MSPBS y el MTS.

Por ser un evento, que genera una alta morbilidad y discapacidad, es fundamental la notificación e investigación oportuna de todo caso sospechoso. Una vez establecida la transmisión dar seguimiento a los casos para monitorear los cambios epidemiológicos y ecológicos de la transmisión del virus de la Chikungunya, la atención oportuna e implementación de las actividades de promoción, prevención y control.

Teniendo en cuenta la definición de caso, en relación a la aparición de los

mas se secomienda la cantidad de 7 (siete) días.

Munisterio de SALUD PÚBLICA **BIENESTAR SOCIAL**

momen

GOBIERNO

Machado Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.

Paraguay de la gentero Montañez Asesor Tecnico

ministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

M.S.P 45 5

Guillermo Sequera Director General Dirección General de Vigilancia de la Salud

5. REVISIÓN DOCUMENTAL

- Código Del Trabajo: Ley 213/93 art. 92 inc.) C. Ley Del Funcionario Público: Ley 1626/00 art. 58. Permisos por Reposo Medico
- b. Ley N° 213 / ESTABLECE EL CODIGO DEL TRABAJO. De la Seguridad, Higiene y Comodidad en el Trabajo
- https://www.ultimahora.com/reposo-chikungunya-es-10-dias-aclaraministerio-del-trabajo-n875881.html?fbclid=lwAR2MdyT kvrp6ECZVDcAnEhmutoCRO-xjj1iuMzvKiNiGftgbwopcNjBOQ
- d. https://www.ip.gov.py/ip/ministerio-de-salud-emite-recomendacionespara-el-manejo-dechikungunya/#:~:text=El%20paciente%20diagnosticado%20con%20el,que%20s u%20m%C3%A9dico%20le%20recomiende
- https://www.mspbs.gov.py/portal/4219/reposo-por-chikungunya-es-dediez-dias.html

Otrección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud

Dr. Guillermo Sequera Director General Dirección General de Vigilancia de la Salud

Lic. Gasiavo Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.

Paraguay de la gente



GOBIERNO

Abog. Reinaldo Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.